CONSTANCIA: INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada ROBINSON BEDOYA GUTIÉRREZ se le envio citación personal recibida el 20 de abril de 2021 y se notificó por aviso desde el 05 de agosto de 2021, según la información aportada por la empresa de mensajería, fl. 3 a 11, anexo 13 del expediente digital guías No 1020022581113, de Enviamos. Revisado el sistema de gestion no se encuentró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.

Marcela Moreno U

MARCELA MORENO U.
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, Dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA
Demandado:	ROBINSON BEDOYA GUTIÉRREZ
Radicado	**05001-40-03-014-2020-00811-00**
Asunto	SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
AUTO	**1313**

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA** con NIT. 890.906.852-7 en contra de **ROBINSON BEDOYA GUTIÉRREZ** con C.C 70.195.366, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **01 de marzo de 2021** (fl. 1, anexo 06 expediente digital).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de ($1.240.489,88).

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MM

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d778801f379e05688dc23c014390a59a051e94dec336e77043d04a54cb61bc80**

Documento generado en 15/11/2021 11:43:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica